



REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

ACUERDO No. 235
16 de febrero de 2024

Por medio del cual la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGÍA – CAJITA en adelante EL FONDO, aprueba la propuesta del Reglamento para la Asamblea General Ordinaria de Asociados del año 2024

Con el siguiente contenido, la Junta Directiva en su sesión del 16 de febrero de 2024, según consta en el Acta No.409 aprueba la propuesta de Reglamento para la Asamblea General Ordinaria de Asociados a celebrarse el día 16 de marzo de 2024 de forma presencial, a partir de las 8:00 am y hasta la 4:00 pm., en el Auditorio San Agustín del Colegio Agustiniano Salitre en la Calle 23C No. 69B - 01.

“RESOLUCIÓN No. 408
16 de marzo de 2024”

La Asamblea General Ordinaria de asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGÍA – CAJITA, en adelante EL FONDO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 47 del Estatuto vigente y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 53 literal i) del Estatuto es función de la Asamblea aprobar su propio Reglamento y elegir sus dignatarios.

Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

Que EL FONDO procura la conservación de la salud de todos sus asociados, familias, empleados, proveedores y público en general,

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento para la Asamblea General Ordinaria de Asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGÍA - CAJITA del día 16 de marzo de 2024, a partir de las de 8:00 am y hasta la 4:00 pm., de forma presencial en el Auditorio San Agustín del Colegio Agustiniano Salitre en la Calle 23C No. 69B - 01.



ARTÍCULO 1. INGRESO Y REGISTRO PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: El ingreso al Auditorio San Agustín del Colegio Agustiniiano Salitre se efectuará entre las 7:30 am. y 9:00 am. únicamente. Quienes lleguen después de esa hora no podrán participar en la Asamblea y se harán acreedores a la multa por inasistencia que establece el Artículo 26 del Estatuto.

El registro de asociados se realizará de manera electrónica, para lo cual el asociado debe presentar su cédula de ciudadanía amarilla con hologramas o cédula digital. Una vez efectuado el registro, el personal de logística entregará a cada asociado un único dispositivo electrónico, (así esté representando a otro asociado hábil) el cual le servirá para todos los procesos de votación y verificación de quórum que se deban realizar durante el desarrollo de la asamblea, para él y su representado, si es el caso.

Si el asociado cuenta con poder válido otorgado por otro asociado hábil, tendrá derecho a dos (2) votos con un solo registro.

Los asociados deberán devolver el dispositivo electrónico al finalizar la Asamblea. De no hacerlo, el costo de este dispositivo a cargo del asociado es de \$350.000 más IVA, pagadero dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la reunión.

ARTÍCULO 2. QUÓRUM: El quórum de la asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles. Si una hora después de la señalada en la convocatoria no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados, en el caso de que ese porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado al retirarse de la reunión alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia anteriormente.

Siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quórum.

La reforma del estatuto, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios requerirá el voto favorable mínimo del setenta por



ciento (70%) de los asociados presentes y representados en la asamblea, siempre y cuando exista el quórum señalado en el presente artículo.

PARÁGRAFO. Serán asociados hábiles los inscritos en el registro social que a la fecha de la convocatoria de la Asamblea General no tengan suspendidos sus derechos y/o servicios y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones dinerarios con EL FONDO.

ARTÍCULO 3. INSTALACIÓN: Verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva, o en su defecto por el Vicepresidente o cualquier otro miembro de ésta, quien someterá a consideración el Orden del día.

El secretario de la Asamblea será el mismo de la Junta Directiva; en su ausencia, deberá elegirse a otro integrante del mismo Organismo que se encuentre presente.

ARTÍCULO 4. REPRESENTACIÓN POR PODER: Según el artículo 50 del Estatuto, la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea es personal; pero en los eventos de justificada dificultad para asistir, los asociados podrán representar mediante poder otorgado por escrito a otro asociado hábil, dirigido a la Gerencia de EL FONDO.

El poder debidamente diligenciado y firmado tanto por el asociado poderdante como por su apoderado, podrá ser escaneado y enviado al WhatsApp del Fondo, al correo electrónico del Comité de Control Social ccsocial@fondoenergia.com o entregado en las oficinas de EL FONDO de forma personal, por sistema de mensajería o al correo electrónico contactenos@fondoenergia.com, a más tardar el día doce (12) de marzo de 2024; es decir tres (3) días hábiles antes de la realización de la Asamblea.

El Comité de Control Social verificará los poderes y presentará al Presidente de la Asamblea la relación de los asociados poderdantes y sus apoderados. El asociado apoderado comparecerá a la Asamblea el día y hora señalados y registrará su asistencia en la mesa de control. Cumplido este requisito, el apoderado quedará habilitado para participar, deliberar y ejercer el derecho al voto y el de su representado.

Cada asociado tendrá derecho a llevar la representación de un (1) poderdante. Los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, el Representante Legal y los trabajadores del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGIA – CAJITA no podrán recibir poderes ni hacerse representar en las reuniones en las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.





ARTÍCULO 5. MULTA: El valor de la sanción por no asistir a la asamblea o por no haberse registrado dentro del horario establecido o por la no permanencia en el recinto durante toda la reunión, a no ser que por razones de los debates o por cualquier otra circunstancia imprevista el quórum se haya desintegrado, será de dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes. El producto de esta sanción se destinará al Fondo de Bienestar Social de EL FONDO.

De acuerdo con el párrafo 2 del artículo 26 del Estatuto, sólo es posible aceptar excusas por la no asistencia a la Asamblea en los siguientes casos, teniendo los asociados un plazo de diez (10) días hábiles después de transcurrida la reunión, es decir, hasta el 3 de abril de 2024, para presentar la excusa enviándola al email ccsocial@fondoenergia.com, entendiéndose de lo contrario que el asociado acepta la sanción, cuyo valor se descontará por nómina:

- a) Por enfermedad. En tal caso, un médico debidamente acreditado deberá expedir la incapacidad.
- b) Por razones laborales, presentando la debida certificación.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado.
- d) Por calamidad doméstica debidamente sustentada.
- e) Por ser asociado mayor de 75 años.

ARTÍCULO 6. MESA DIRECTIVA: La dirección y desarrollo de la reunión, estará a cargo del Presidente y Vicepresidente, elegidos del seno de la Asamblea. El Secretario de la Asamblea deberá ser el mismo de la Junta Directiva, o quien esta designe en su ausencia, quienes ejercerán sus funciones inmediatamente.

En el evento de presentarse simultáneamente la ausencia del Presidente y Vicepresidente de la asamblea, de manera inmediata el Presidente de la Junta Directiva deberá someter a aprobación el nombramiento de dos nuevos asociados para que asuman dichas funciones.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Una vez verificado el quórum, la Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva y después de leído el Orden del día se procederá a elegir al Presidente y Vicepresidente de la Asamblea, fijando las siguientes funciones para el Presidente:





- Hacer cumplir el Orden del día.
- Velar porque se mantenga el orden durante la reunión.
- Conceder el uso de la palabra en el orden solicitado.
- Evitar que las discusiones se salgan del tema que se está tratando.
- Someter a discusión y decisión de la Asamblea los temas que lo requieran
- Firmar conjuntamente con el Secretario el acta de la reunión.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Este será quien reemplace al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando éste se lo solicite y tendrá las mismas funciones señaladas para el Presidente en el artículo anterior.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- Dar lectura al Orden del día, al Reglamento y a los diversos documentos que solicite la Presidencia.
- Tomar atenta nota o grabar el desarrollo de la reunión de Asamblea.
- Elaborar el acta de la reunión, transcribiendo en forma sucinta y precisa los temas tratados.
- Firmar conjuntamente con el Presidente el acta de la reunión.

ARTÍCULO 10. USO DE LA PALABRA: El uso de la palabra será concedido por el Presidente de la Asamblea en orden de solicitud. Los asociados presentes en la reunión tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de dos (2) minutos cada vez, pudiendo intervenir hasta dos (2) veces en cada tema, debiendo ceñirse estrictamente al tema en discusión.

El Presidente de la Asamblea tiene la facultad para indicar el número máximo de intervenciones por cada tema.

El uso de la palabra deberá hacerse de manera respetuosa, objetiva, calmada y estará encaminada siempre ha aportar ideas y sugerencias para el crecimiento y fortalecimiento de las deliberaciones.

El Gerente, los empleados de EL FONDO, el Revisor Fiscal y los miembros de Junta Directiva y del Comité de Control Social, en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones.





ARTÍCULO 11. VOTACIÓN Y DECISIONES: A cada asociado presente le corresponderá el voto personal y el voto de su representado. Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados presentes, según el tema a decidir.

Para desarrollar las votaciones pertinentes, cada asociado contará con un dispositivo electrónico, que será entregado al momento del registro a la Asamblea. La operación de dicho dispositivo se encuentra en el anexo denominado “INSTRUCTIVO VOTACIONES EN LA ASAMBLEA”. Cada votación tendrá un tiempo máximo de dos (2) minutos, salvo que la firma logística avise previamente a mostrar los resultados, que la votación es significativamente inferior al quorum presente, para lo cual el presidente de la Asamblea otorgará un tiempo adicional de dos (2) minutos, por una única vez por cada punto a votar.

Si el asociado cuenta con poder válido otorgado por otro asociado hábil, se contabilizarán dos (2) votos en una sola votación, con el mismo dispositivo electrónico que le sea entregado al registrarse en las mesas asignadas para este fin.

Las opciones de voto son: SÍ, NO, VOTO EN BLANCO. La totalidad de votos por la opción SÍ, se consideran como votos favorables. Los seleccionados con la opción NO, se entenderán como no aprobatorios al punto sometido a consideración y los seleccionados como VOTO EN BLANCO no tendrán incidencia en la decisión.

Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y los funcionarios de EL FONDO que tengan la calidad de asociados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.

Para los trámites posteriores, todos los informes de registro de asociados, de verificación de quórum, resultado de votaciones entre otros y demás, deberán quedar debidamente guardados y custodiados por la gerencia de EL FONDO.

ARTÍCULO 12. PROPOSICIONES, RECOMENDACIONES Y VARIOS: Las proposiciones y recomendaciones podrán presentarse por escrito a la mesa Directiva, en el formato establecido para ello, firmadas por dos (2) asociados presentes y dentro del término establecido para su presentación.

La mesa Directiva analizará los documentos recibidos y los que correspondan a proposiciones será tratados en la Asamblea y las recomendaciones serán analizados y tramitados posteriormente por la Junta Directiva.





ARTÍCULO 13. GENERALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL:

- **QUÓRUM:** Según el Artículo 52 literal a) del Estatuto, si se hacen elecciones deberá verificarse el quórum, validado con la herramienta informática utilizada para ello.

El Comité de Control Social verificará e informará el quórum.

- **REGISTRO DE ASOCIADOS:** EL FONDO utilizará una herramienta informática que permite registrarse y efectuar las votaciones respectivas, de acuerdo con lo indicado en el anexo "MANUAL INGRESO, REGISTRO Y VOTACIONES ASAMBLEA".

El Comité de Control Social validará dicha información y será quien informe los resultados de las elecciones de los Órganos de Administración y Control, señalando para cada candidato el número de votos obtenidos, así como el total de votos en blanco.

Para los trámites posteriores, todos los informes de registro de asociados, de verificación de quorum, resultado de votaciones entre otros y grabación de la Asamblea, deberán quedar debidamente guardados y custodiados.

ARTÍCULO 14. CONFORMACIÓN DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL 2024-2026: Tal como lo establece el Artículo 52 literal d) del Estatuto, la elección de los miembros de la Junta Directiva se hará mediante planilla única y los asociados lo harán por voto nominal. Los cinco (5) postulados con mayor votación serán elegidos principales y los cinco (5) siguientes en votación serán elegidos suplentes numéricos.

La elección de los integrantes del Comité de Control Social se hará mediante planilla única y los asociados lo harán por voto nominal. Los tres (3) postulados con mayor votación serán elegidos principales y los tres (3) siguientes en votación serán elegidos suplentes numéricos.

Los tres (3) interesados con mayor votación en integrar el Comité de Apelaciones serán elegidos por la Asamblea para periodos de dos (2) años, entre los asociados participantes.

PARÁGRAFO 1: Los asociados postulantes para conformar los Órganos de Administración y Control deberán estar presentes al momento de la elección.





PARÁGRAFO 2: En caso de empate de algunos de los candidatos, se volverá a efectuar la votación entre los asociados que empataron.

El Revisor Fiscal y su suplente se elegirán por mayoría absoluta, que corresponde a la mitad más uno de los votos válidos para su elección. En caso de empate se procederá de la misma forma que para los candidatos a los órganos antes señalados.

En el evento que se llegase a presentar que ninguno de los candidatos a Revisoría Fiscal alcance la mayoría absoluta, la siguiente votación se realizará con los dos (2) candidatos que alcanzaron las mayores votaciones.

ARTÍCULO 15. ACTA DE LA ASAMBLEA: El Acta de la Asamblea General Ordinaria se hará constar en el Libro de Actas de Asamblea, debidamente encabezada con su número y contendrá por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; clase de reunión, nombre y número de asociados o delegados convocados, asistentes y representados; el resumen sucinto de los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor; en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión y que se relacionen con los temas aprobados, los nombramientos efectuados; la fecha y hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

La firma del acta estará a cargo del Presidente y Secretario de la Asamblea.

La verificación del acta estará a cargo de la comisión de tres (3) asociados que elija la misma Asamblea General, quienes la avalarán con su firma.

ARTÍCULO 16. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA: La Asamblea General Ordinaria nombrará a tres (3) asociados participantes, quienes en nombre de ella verificarán el contenido del acta y, si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la avalarán firmándola de conformidad junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

Los asociados comisionados deberán en lo posible tener conocimiento de esta gestión para procurar y facilitar la labor encomendada, haciendo uso racional de esta designación. Esta comisión entregará al Secretario de la Asamblea, para los trámites legales correspondientes, el acta debidamente revisada y firmada dentro de los veinte (20) días calendario siguiente a la fecha de la reunión.





FONDO DE EMPLEADOS
DE LA ENERGÍA

ADMINISTRAMOS SUS SUEÑOS



Asamblea General Ordinaria de Asociados Presencial 2024



En caso de incumplimiento a la labor encomendada, se harán acreedores a las sanciones disciplinarias contenidas en el estatuto.

El presente reglamento de Asamblea es aprobado en Asamblea General Ordinaria de Asociados a ser realizada el 16 de marzo de 2024.

Presidente Asamblea General Ordinaria de Asociados

Secretario Asamblea General Ordinaria de Asociados...”

La presente propuesta de Reglamento de la Asamblea General Ordinaria de Asociados a celebrar el 16 de marzo de 2024 es aprobada en la sesión de Junta Directiva según consta en el Acta No.409 celebrada el 16 de febrero de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ARMANDO PINZON BARRAGAN
Presidente Junta Directiva

ORIGINAL FIRMADO

LUIS MIGUEL RUEDA SILVA
Secretario Junta Directiva

